

Autos: "FERREYRA MAURICIO EZEQUIEL S/ DCIA. LEY CONTRAVENCIONAL N°5.592"

Expte. N°: LB-00030-JP-2026

LUÍS BELTRÁN, R.N., 17 de abril de 2026

VISTO:

El expediente elevado a este Juzgado de Paz caratulado FERREYRA MAURICIO EZEQUIEL S/ DCIA. LEY CONTRAVENCIONAL N°5.592;

Formulada la denuncia por personal de la Comisaria N° 19 de Luis Beltrán el día 15 de Febrero de 2026

Y CONSIDERANDO:

Que en la denuncia radicada se hace referencia a una provocación mediante insultos e incitación a pelear de parte del Sr. FERREYRA MAURICIO hacia personal policial, situación que se da en contexto de la Fiesta provincial de los Canales de Riego.

Que en la parte probatoria se cuenta con Acta contravencional y certificado medico.

Que en audiencia de día 14/04/26 el Sr. FERREYRA MAURICIO comprende su accionar y la imputación, declarando no recordar con exactitud lo sucedido esa noche, expresando en relación a los hechos denunciados "...puede ser que si como que no...", reconociendo que ese día estaba alcoholizado, que había tenido una pelea con otra persona, el Sr. BENITEZ EDGARD. En relación a sus dichos no tiene testigo que puedan dar una versión de los hechos.

Que en la causa remitida a este Juzgado de Paz se aplican de manera directa las disposiciones de la Ley Provincial N°5.592, las que son de orden público, y por ende, son de aplicación obligatoria.

Del análisis de los hechos, la prueba aportada y la testimonial se puede concluir que el Sr. FERREYRA MAURICIO tuvo una conducta agresiva y provocadora hacia personal policial, que no solo representa un riesgo y amenaza sino que dicho comportamiento puede provocar mayores disturbios cuando se dan en un contexto de un evento público con gran afluencia de personas. Desde esta judicatura, con los elementos existentes se concluye que ha habido un infracción al Art. 40 con el agravante estipulado en el Art.

41. e) dado que el accionar agresivo fue dirigido contra personal policial.

POR ELLO:

EL JUZGADO DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN RESUELVE:

Primero: AMONESTAR al Sr. FERREYRA MAURICIO con miras a evitar futuras infracciones, haciéndole notar la gravedad de su falta y las consecuencias negativas para sí el daño producido a la víctima y a la sociedad en general con este tipo de conductas.-

Segundo: NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes en el domicilio o lugar donde fuere habido y elévese Resolución a la Unidad Policial de Luís Beltrán -R.N.-